

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 5 de Febrero de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 15 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

N.º 10.914

Tirada de 570 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Cul- turales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de
	\$ 10.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5533	25-1-80	Ampliar el plazo de la concesión de sobreasignación por subrogancia	392
Nº 5534	25-1-80	Derogar los artículos 1º y 5º de la Ley Nº 4806	392
Nº 5535	25-1-80	Donar a favor del Consejo General de Educación una (1) hectárea cuyo dominio pertenece a la provincia de Salta	392
Nº 5536	25-1-80	Aprobar la Ordenanza Nº 7/78 dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera	393
Nº 5537	25-1-80	Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación, una (1) hectárea de terreno, ubicada en la localidad de Tonono, Dpto. Gral. José de San Martín	393

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Economía Nº 69 del 17-1-80	— Declarar Zona de Emergencia Agropecuaria a las localidades de los Dptos. de Orán y San Martín ..	394
M. de Economía Nº 80 del 18-1-80	— Aprobar el Contrato de Promoción celebrado entre el Ministerio de Economía y la razón social Mar-Hel S.A.C.I.F.I.	394
M. de Economía Nº 82 del 18-1-80	— Aprobar los Pliegos de Condiciones Generales Particulares y de Especificaciones Técnicas preparados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería para la ejecución de la obra: Proyecto, Ejecución y Puesta en Funcionamiento de Estaciones Repetidoras de Televisión en la provincia de Salta	396
M. de Gobierno Nº 86 del 18-1-80	— Aprobar la Ordenanza Nº 89/78 dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	397
M. de Gobierno Nº 87 del 18-1-80	— Aprobar el contrato de locación celebrado entre la provincia de Salta y la firma Vidal y Cia. Ltda. S.A.	398
M. de B. Social Nº 89 del 18-1-80	— Otorgar el beneficio de pensión graciable a favor de la señora Nélida Peña de Gómez	398

DECRETOS SINTETIZADOS

S. G. de la Gob. Nº 70 del 17-1-80	— Prorrogar la afectación al régimen de trabajo con Dedicación Adicional a personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación	399
S. G. de la Gob. Nº 71 del 17-1-80	— Prorrogar designaciones de personal que presta servicios en la Direc. Provincial de Aviación Civil ...	399
S. G. de la Gob. Nº 72 del 17-1-80	— Incluir en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación	399
M. de Gobierno Nº 73 del 17-1-80	— Prorrogar la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional de funcionarios que se desempeñan en el Ministerio de Gobierno	399
S. G. de la Gob. Nº 74 del 18-1-80	— Designar al señor Justo Román Bravo, como Director de Prensa	400
S. G. de la Gob. Nº 75 del 18-1-80	— Aprobar la comunicación telefónica a larga distancia efectuada desde el teléfono de la Dirección de Ceremonial y Audiencias, Nº 16378	400
M. de Gobierno Nº 76 del 18-1-80	— Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Manuel Oscar Domínguez	400
M. de Gobierno Nº 77 del 18-1-80	— Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Francisco Pablo Arroyo	400
M. de Gobierno Nº 78 del 18-1-80	— Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Omar Edgardo Moreno	400
M. de Gobierno Nº 79 del 18-1-80	— Destitución por cesantía del Agente de Policía, Dn. Mateo Arcángel Chávez	400
M. de Economía Nº 81 del 18-1-80	— Transferencia de partida en el Presupuesto 1979 del Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.)	400
M. de Economía Nº 84 del 18-1-80	— Transferencia de partida en el presupuesto 1979 de la Policía de la Provincia	401
M. de Gobierno Nº 85 del 18-1-80	— Reintegro de gasto a favor del señor Nicolás Candelario Rodríguez	401
M. de Gobierno Nº 88 del 18-1-80	— Autorizar a la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia, a realizar la compra directa de cemento portland, combustibles, lubricantes y gas envasado	401

EDICTOS DE MINAS

Nº 37008 — José Neptalí Sanz	401
Nº 37007 — Ramón Francisco Menoyo	401

LICITACION PUBLICA

Nº 37011 — Secretaría de Estado de Industria y Minería	402
--	-----

EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 36978 — Bruno, Casimiro	402
Nº 36977 — Carlos Rolando Lenes	402

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
Nº 37019 — Elias Boleas	402
Nº 37020 — Sergio Mauricio Agustín Corrales	402
Nº 37021 — Lindaura Simeona Copa Chocobar de Tapia	403
Nº 37017 — Sánchez, Pedro Alejandro	403
Nº 37013 — José Romero	403
Nº 37014 — Erasmo Luza y de María Salazar de Luza	403

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 37015 — Clínica Señor del Milagro	403
--	-----

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 37022 — Del día 4-2-80	403
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 25 de enero de 1980

LEY Nº 5533

Ministerio de Economía

VISTO lo actuado en Expediente Nº 04-4870/80 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 1º ítem 1º de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Ampliase en seis (6) meses el plazo de la concesión de sobreasignación por subrogancia, para los casos que se trate de una cobertura transitoria de vacante, determinada por el artículo 5º de la Ley 5424.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni (Int.) - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

Salta, 25 de enero de 1980

LEY Nº 5534

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el Expediente número 52.150/79 - Código 66 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1.1.1. y 1.1.9. de la Instrucción Nº 1/77.

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Deróganse los artículos 1º y 5º de la ley Nº 4806.

Art. 2º — Sustitúyese, en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 4806, la denominación Dirección General de Cooperativas y Mutualidades por Departamento de Cooperativas y Mutualidades.

Art. 3º — Sustitúyese, en el artículo 4º de la ley Nº 4806, la denominación Dirección General de Cooperativas y Mutualidades por Departamento de Cooperativas y Mutualidades, el que estará a cargo de un Jefe de Departamento.

Art. 4º — Sustitúyese, en el artículo 6º de la ley Nº 4806, la denominación Director General por Jefe de Departamento.

Art. 5º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni (Int.) - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

Salta, 25 de enero de 1980

LEY Nº 5535

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en Expediente Nº 61-31.035 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 4) ítem 4) de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Dónase a favor del Consejo General de Educación, una (1) hectárea del terreno identificado con la Partida Catastral número 5656, lote Nº 23-Rural, cuyo dominio pertenece a la Provincia de Salta, según título registrado a Folio 331, Asiento I, del Libro Nº 28 R.I. de San Martín y donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 267 Misión Cherenta, dependiente de la entidad donataria.

Art. 2º — Tomen razón de la presente, Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Inmuebles, debiendo procederse por esta última a la confección del correspondiente plano de fraccionamiento que determine la ubicación y superficie del terreno donado.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni (Int) - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int).

Salta, 25 de enero de 1980

LEY Nº 5536

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

VISTO lo actuado en Expediente Nº 53-13289/78 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas en el artículo 1º, inciso 4.4.4. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza número 7/78 dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ordenanza Nº 7/78 - VISTO: La necesidad de efectuar una donación de terrenos al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta con el fin de construir viviendas para familias de escasos recursos, y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Rosario de la Frontera es propietaria de terrenos aptos para la construcción de viviendas; que de esta manera se agilizaría la posesión de la casa propia, pues la mera propiedad de un lote no significa que la obra de edificación sea inmediata, dado los medianos recursos del adjudicatario; que es propósito de la Comuna mejorar las condiciones de vida de las familias radicadas en su jurisdicción y siendo el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta la institución indicada para lograrlo. El Intendente Municipal de Rosario de la Frontera, Ordena: Artículo 1º — Cédese en carácter de donación al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta un lote de terreno que mide: 276,44 m. al Norte, 273,52 m. al Sud, 211,76 m. al Este y 163,82 m. al Oeste, lo que hace un total de 5 hectáreas 1.311,90 metros cuadrados. Artículo 2º — El lote objeto de esta donación de un

desmembramiento del lote Municipal, en mayor extensión, identificado como lote Nº 170 - Cédula Parcelaria Matrícula Nº 1790 - Título registrado al folio 47, asiento uno del libro 12 de Rosario de la Frontera, bajo escritura Nº 522 del 20-10-1977. Artículo 3º — La fracción de terreno objeto de esta donación será destinada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta para la construcción de viviendas económicas financiadas por el Fo.Na.Vi., que se adjudicarán a familias de Rosario de la Frontera, de acuerdo al censo socio-económico que se efectuará oportunamente. Artículo 4º — La elaboración de planos, su aprobación y toda otra gestión relativa a la posesión del terreno de referencia estará a cargo exclusivo del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta. Artículo 5º — De no producirse la construcción de viviendas en un lapso de 24 meses a partir de la fecha, el predio objeto de esta donación volverá a propiedad de la Municipalidad de Rosario de la Frontera sin necesidad de acción judicial o extrajudicial alguna. Artículo 6º — La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Hacienda, Gobierno y Obras Públicas. Artículo 7º — Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades a sus efectos. Despacho: Rosario de la Frontera, 24 de julio de 1978. Fdo. Raúl Cajal, Intendente Municipal, Juan Carlos Rivas, Secretario de Gobierno y Turismo, C.P.N. Marta H. Iwasita, Secretaria de Hacienda, Juan F. Ponce, Secretario de Obras Públicas”.

Art. 2º — El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda gestionará ante la Dirección General de Inmuebles, la inscripción correspondiente.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni (Int) - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int).

Salta, 25 de enero de 1980

LEY Nº 5537

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en Expedientes Nºs. 21-7097 y 61-30503 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 4) ítem 2) de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una (1) hectárea del terreno catastro Nº 1463, ubicado en la localidad de Tonono, Departamento General José de San Martín y cuyo dominio pertenece a los señores Domingo Cruz, Margarita Valdez, Alejandra Cruz, Segunda Alejandra Cruz, Sofía Cruz, Juan Martín Valdez y Modesto Burgos, según título registrado a folios 463 y 464, asientos 1-3 del libro 40, R.I. de San Martín.

Art. 2º — El inmueble de referencia será

destinado a la construcción del edificio para la Escuela Primaria Provincial Nº 806 de Tonono, en virtud de lo cual la Dirección General de Inmuebles procederá a la confección del plano correspondiente que determine la ubicación y superficie de la fracción declarada de utilidad pública.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni (Int) - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int).

DECRETOS

Salta, 17 de enero de 1980

DECRETO Nº 69

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24 - 02514/79.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta solicita se declare en estado de Emergencia Agropecuaria a las localidades de Orán y San Martín afectadas por el tornado que azotó a dichas zonas el 5-10-79; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de ser incluidas en el régimen de Emergencia Agropecuaria el área bananera de los Departamentos afectados por el fenómeno meteorológico, resulta necesario dictar el correspondiente instrumento administrativo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase desde el 1º de diciembre de 1979 y por el término de seis (6) meses, Zona de Emergencia Agropecuaria a las localidades de los Departamentos de Orán y San Martín cuyos cultivos de banano fueron afectados por el tornado del 5-10-79.

Art. 2º — Los productores afectados en sus cultivos de banano, cuya plantación fuera dañada con más del cincuenta por ciento (50%) y deseen acogerse a los beneficios de Emergencia Agropecuaria, deberán hacer la denuncia sobre los perjuicios ocasionados con carácter de declaración Jurada, dentro de los sesenta (60) días hábiles a contar de la vigencia del presente decreto.

Art. 3º — La Dirección General Agropecuaria, con la intervención de su personal técnico verificará en el terreno las declaraciones recibidas, a fin de emitir los certificados correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Müller - Gotta (Int.)
Morosini (Int.)**

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 80

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25 - 001017/78.

VISTO la presentación efectuada por la razón social Mar - Hel S.A.C.I.F.I., solicitando acogimiento a la ley Nº 4.193/67 de Promoción Industrial, con motivo del traslado de sus instalaciones al área del Parque Industrial de la Ciudad de Salta y ampliación de su planta para una mayor producción; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad que desarrolla la recurrente, está dentro de los objetivos que persigue el artículo 2º de dicha ley, al hacer aprovechamiento y elaboración de productos provenientes del sector minero;

Que el proyecto de relocalización industrial presentado, ha merecido la aprobación del Ente Autárquico del Parque Industrial de la Ciudad de Salta y la adjudicación de cinco (5) hectáreas en su predio;

Que es el mayor establecimiento metalúrgico de la Provincia que abarca las ramas de las industrias básicas de hierro y acero, de fundamental importancia para su porvenir en concordancia con las pautas de desarrollo articuladas para la Región NOA;

Que su traslado le demandará un significativo esfuerzo económico, dado la construcción de las obras civiles, traslado e instalación de las maquinarias existentes y, adquisición y montaje de las nuevas, destinadas a incrementar su capacidad productiva;

Que reúne los requisitos exigidos por los artículos 3º y 5º de la ley Nº 4.193/67;

Que de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno, no hay inconveniente para la concesión de los beneficios solicitados, mediante la instrumentación del correspondiente contrato de promoción;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Promoción celebrado entre el Ministerio de Economía y la razón social MAR-HEL S.A.C.I.F.I. con fecha 11 de diciembre de 1979, cuyo texto, a la letra, dice:

“CONTRATO DE PROMOCION - I. INTRODUCCION. Entre la Provincia de Salta, en adelante “La Provincia”, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Pablo Antonio Müller, por una parte; y la firma Mar - Hel S.A.C.I.F.I., en adelante “La Empresa”, representada por el Ingeniero Julio Esquíu, L. E. Nº 7.216.235, quien ha acreditado mediante la documentación pertinente que posee facultades suficientes para hacerlo, por la otra; acuerdan celebrar —ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial— el presente contrato de promoción con sujeción a las cláusulas siguientes: II. DISPOSICIONES GENERALES. — PRIMERA: Objeto. El presente contrato tiene por finalidad precisar y regular los derechos y obligaciones

recíprocos entre las partes, referentes al traslado de su planta de fundición de acero, en los términos del sistema de promoción de las actividades industriales establecidos por la Ley número 4.193/67 y su decreto reglamentario Nº 8.992/68, con origen en la gestión administrativa iniciada en el expediente Nº 25-001159/78 de fecha 4 de octubre de 1978. III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. — SEGUNDA: Ejecución del proyecto industrial. La Empresa se obliga a ejecutar el proyecto industrial referido en la cláusula primera y cuyos detalles específicos se consignan en el presente contrato, y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto. — TERCERA: Zona de localización. La planta industrial destinada a la concreción del proyecto referido en la cláusula primera, será construida en el predio que La Empresa tiene adjudicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta. — CUARTA: Inversiones. El presupuesto de la inversión total del proyecto industrial, objeto de este contrato, alcanzará la cantidad de Pesos ochocientos cincuenta millones novecientos treinta y nueve mil (\$ 850.939.000). — QUINTA: Capacidad a instalar: La Empresa implementará su planta industrial con una capacidad instalada para producir anualmente Dos mil cien (2.100) toneladas de hierro fundido, Mil seiscientos (1.700) toneladas de acero fundido y Ochocientas (800) toneladas de calderería. — SEXTA: Plan mínimo de producción anual. La Empresa deberá mantener un volumen mínimo de producción anual de Un mil cien (1.100) toneladas de hierro fundido, Novecientas (900) toneladas de acero fundido y Trescientas (300) toneladas de calderería a partir del primer año desde la puesta en marcha del proyecto que da lugar a este contrato. — SEPTIMA: Plazos de ejecución del proyecto. La Empresa se compromete a instalar y poner en marcha la planta industrial referida en la cláusula primera a los Veinticuatro (24) meses de haber recepcionado el lote asignado en el Parque Industrial de Salta. — OCTAVA: Personal de la empresa. La Empresa deberá emplear en la ejecución del proyecto industrial referido en la cláusula primera, un número mínimo de Doscientos veinte (220) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter estable. El número mínimo consignado precedentemente, deberá mantenerse mientras persistan los beneficios promocionales que se acuerdan. — NOVENA: Contaminación ambiental. La Empresa deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envejecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar. En particular, a la propagación de ruidos y vibraciones y al entorpecimiento del tránsito. — DECIMA: Suministro de informaciones. La Empresa suministrará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en los plazos que dicha repartición determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. Asimismo suministrará con carácter trimes-

tral, la información que dicha Secretaría disponga, conducente a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto. — DECIMA PRIMERA: Presentación de las declaraciones juradas. La Empresa deberá presentar, en tiempo y forma, las declaraciones juradas en los casos en que, con carácter general, así lo impongan las disposiciones legales actuales o futuras, a pesar de estar dispensada del pago del tributo correspondiente. — IV. DERECHOS DE LA EMPRESA. — DECIMO SEGUNDA: El Estado Provincial concede a la empresa promovida, los siguientes beneficios: 1) Declara de interés provincial el proyecto y la actividad industrial a desarrollar en la provincia de Salta por La Empresa motivo de las actuaciones cumplidas en el expediente Nº 25-001159/78. 2) Los contemplados en el artículo 4º de la ley Nº 4.193/67, inciso f). Gestionar ante las municipalidades la exención del pago de tasas y derechos. 3) Las exenciones impositivas previstas en el inciso i) del artículo 4º de la ley Nº 4.193/67, apartados: I) Todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución o fusión de la empresa y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a las obras a realizar; II) Impuesto Inmobiliario respecto a los edificios afectados de modo exclusivo a la industria de que se trata; III) Impuesto a las actividades lucrativas en cuanto se refiera exclusivamente a las operaciones comerciales derivadas de la explotación industrial; IV) Impuesto de sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo del establecimiento respectivo en lo referente a las actividades de explotación industrial; V) Impuesto provincial a los automotores afectados exclusivamente a la industria; VI) Todo impuesto provincial, ordinario, de emergencia o especial y de cualquier otro gravamen creado o que se creare; a los ingresos, actos u operaciones que deriven de su actividad industrial citada en la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo con la siguiente escala, con excepción del apartado IV) inciso i) de la referida ley, relacionado con el impuesto de sellos, que lo será del cien por ciento (100 %) durante diez (10) años:

Año	Porcentaje de Desgravación
1	80%
2	80%
3	80%
4	70%
5	60%
6	50%
7	40%
8	30%
9	20%
10	10%

“Las exenciones impositivas citadas precedentemente, no alcanzan a las operaciones derivadas de productos no industrializados por La Empresa, o sea, vendidos en el mismo estado de adquisición; V. SANCIONES. — DECIMO TERCERA: El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos

establecidos en el presente contrato, los que expresa o implícitamente surgen del proyecto industrial referido en la cláusula primera conforme con las actuaciones administrativas pertinentes, y en su caso, de los consignados en la ley Nº 4193/67, decreto reglamentario Nº 8.992/68 y normas complementarias, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 12º de la ley Nº 4.193/67. — VI. OTRAS DISPOSICIONES. — DECIMO CUARTA: Vigencia. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo provincial que lo apruebe. — DECIMO QUINTA: Domicilios: La Empresa denuncia como domicilio legal el de Alvarado Nº 2.047 y La Provincia en calle Bartolomé Mitre Nº 23, ambos de la ciudad de Salta. — DECIMO SEXTA: Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas por acuerdo de partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial. — DECIMO SEPTIMA: Normas aplicables y jurisdicción. Las partes aceptan de común acuerdo que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la ley Nº 4.193/67 y su decreto reglamentario Nº 8.992/68 o la que en su momento reemplace a las normas legales precitadas. Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación o aplicación de este contrato, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, someterse a la jurisdicción de los Juzgados del Distrito Centro de la provincia de Salta, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — CLAUSULA FINAL: Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Salta, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve. — Fdo.: Ing. Civil Pablo A. Müller, Ministro de Economía e Ing. Julio Esquiú - Mar-Hel S.A.C.I.F.I."

Art. 2º — Derógase, a partir de la fecha del presente, el decreto Nº 931 de fecha 7 de junio de 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Gotta (Int). - Sosa (Int.)

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 82

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25 - 001594/79.

VISTO los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, elaborados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, para el llamado a licitación pública de la obra: "Proyecto, ejecución y puesta en funcionamiento de Estaciones Repetidoras de Televisión en la Provincia de Salta"; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo la Provincia de Salta extensas áreas de frontera, con significativas influencias de países limítrofes, es absolutamente necesario y prioritario implementar los medios que contribuyan a la integración total de sus habitantes al quehacer provincial y nacional, en los distintos órdenes;

Que en las mismas existe una marcada penetración de emisoras extranjeras, cuyas transmisiones son ajenas a la unidad, idiosincrasia y sentir del pueblo argentino;

Que deben neutralizarse los efectos de irradiación de los países vecinos mediante el cubrimiento de la zona por medios de comunicación masiva integrados al sistema nacional;

Que siendo la Televisión un medio especialmente apto para la concreción de los objetivos de integración, en los cuales están empeñados los gobiernos nacional y provincial, debe procurarse que nuestras señales cubran el territorio argentino;

Que debe consolidarse la unión provincial buscando la identificación de la población con su Provincia a través del culto a sus tradiciones y a sus pautas culturales específicas y de la adhesión a los objetivos provinciales que deben ser difundidos como un modelo o proyecto de desarrollo que se integra y apoya en el modelo del desarrollo nacional;

Que existen lugares a los cuales no llegan los medios de comunicación de la ciudad de Salta con la información, ideas, cultura, temática, etc., de nuestra Provincia, o que, cuando llegan, lo hacen en forma indirecta, esporádica y, muchas veces, con enfoques distintos a los originales;

Que es importante que el accionar de los organismos estatales sea conocido en toda la extensión provincial;

Que de acuerdo con los objetivos de la política nacional, fijados para la materia, deben tener prioridad de expansión de las redes postales y de telecomunicaciones urbanas, interurbanas y rurales, a fin de integrar las zonas de frontera con el resto del país;

Que deben promocionarse las medidas y acciones tendientes a facilitar el mayor desarrollo relativo de las regiones de frontera y otros espacios geográficos de bajo crecimiento económico;

Que es necesario el cubrimiento radial y televisivo total, eficiente y permanente de las zonas de frontera, adoptando una intensa expresión expansiva de las pautas e instrumentaciones de nuestra cultura nacional;

Que en la consideración de las medidas a adoptar en zonas y áreas de frontera, en particular las que concierne a infraestructura y servicios, deberá tenerse especialmente en cuenta que la justificación de su implementación no deberá depender tanto de su rentabilidad económica, sino de la necesidad y conveniencia de satisfacer una exigencia de seguridad nacional;

Que dadas las características topográficas y demográficas de la mayor parte de las zonas donde se ha previsto llevar televisión, es poco probable la inversión del capital privado;

Que la actual política de gobierno, prevé el principio de subsidiariedad, según el cual el Estado debe proporcionar los servicios en aquellos

lugares en los cuales la actividad privada carece de incentivos o de posibilidades para hacerlo;

Que el gobierno provincial comparte plenamente los conceptos y objetivos generales del Plan Nacional considerados en el decreto Nº 2.336/78;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, insertos a fs. 2/35 del Expediente Nº 25-001594/79, preparados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería para la ejecución de la obra: "Proyecto, ejecución y puesta en funcionamiento de estaciones repetidoras de televisión en la Provincia de Salta" y, autorízase a dicho organismo a efectuar el correspondiente llamado a licitación pública para su contratación por el sistema de "Ajuste Alzado".

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería preverá en el rubro Trabajos Públicos el crédito necesario y suficiente para cubrir en el Ejercicio 1980 el gasto que demande la obra que se licita por el presente decreto, en coordinación con Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 3º — Tomen especial conocimiento, Secretaría de Estado de Industria y Minería y su Departamento de Comunicaciones, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Gotta (Int.) - Sosa (Int.)

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 86

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expediente Nº 53-13766/78, mediante el cual la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 89/78, declarando zona residencial a la calle Hipólito Irigoyen, entre calle Moro Díaz y Pueyrredón de la ciudad mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56 y 58 de las presentes actuaciones Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno respectivamente aconsejan la aprobación de la Ordenanza elevada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 89/78 dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, estableciendo la calificación de zona residencial para la calle Hipólito Irigo-

yen en el tramo comprendido entre calles Moro Díaz y Pueyrredón en la referenciada ciudad y cuyo texto se transcribe a continuación:

"San Ramón de la N. Orán, 18 de diciembre de 1978 - Ordenanza Nº 89/78. VISTO: el Expediente 324-OP-78, por el cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad sugiere la conversión de un sector de la ciudad en zona residencial, y CONSIDERANDO: Que Asesoría Letrada de esta Municipalidad emite dictamen favorable; Que es necesario tener una zona residencial, con espacios verdes indispensables para cubrir el aspecto ambiental; Que esta ciudad no cuenta con una zona residencial que ediliciamente posea características propias; Que es notoria la inclinación de los propietarios del sector que se individualiza infra, a construir sus viviendas dejando espacios verdes de distintas modalidades, permitiendo de esta manera una notoria diferenciación del resto de la ciudad; Que es facultad de este Departamento Ejecutivo establecer las normas de la construcción, según surge del artículo 20, incisos 7 y 10 de la ley 1349, por ello El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales, Ordena: Artículo 1º — Declárase zona residencial, a la calle Hipólito Irigoyen desde calle Moro Díaz hasta calle Pueyrredón. Art. 2º — Toda construcción nueva, deberá efectuarse con un retiro obligatorio de la línea de edificación de tres metros cincuenta centímetros (3,50 mts.) con respecto a la de la línea municipal, espacio en el cual deberá contar con un jardín. Art. 3º — La altura de verjas permitida, respecto a la cota de vereda, no será mayor de 0,50 mts. y el muro medianero, que irá desde la línea municipal hasta el frente del edificio no superará un (1) metro de altura. Se permitirán cuerpos en voladizo sobre el jardín hasta un metro veinte centímetros (1,20 mts.) desde la línea de edificación y con una altura de piso a superficie inferior de voladizo mínima, de dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.). Art. 4º — Toda ampliación, modificación y/o mejora de las construcciones existentes, sólo podrá efectuarse de acuerdo a las normas de la presente ordenanza. Sólo se permitirán realizar trabajos de conservación del edificio, previa autorización municipal. Art. 5º — Se autoriza construcciones hasta un primer piso, pudiendo avanzar hasta un metro veinte centímetros (1,20 mts.) desde la línea de edificación no pudiendo efectuar asentamientos de ningún tipo sobre el terreno que se encuentra bajo este voladizo. Toda construcción, efectuada en primer piso que ocupe el espacio autorizado en el presente artículo, estará exenta del pago de derechos de construcción de esa superficie. Art. 6º — Elévese para aprobación del Superior Gobierno de la Provincia. Art. 7º — Pase por conocimiento de Secretaría de Obras y S. Públicos y Secretaría de Hacienda. Art. 8º — Comuníquese, publíquese; insértese y archívese. Fdo. Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal, Sergio D. Díaz, Dr. en Ciencias Veterinarias, Director Departamento Higiene y Bromatología".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de

Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ULLOA - Folloni (Int.) - Gotta (Int.) - Juncosa

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 87

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41-5973.

VISTO el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la firma Vidal y Cía. Ltda. S.A., que corre agregado a fs. 183/184, del expediente del rubro; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se proroga por el término de dos (2) años, la locación del inmueble de propiedad de esta última, ubicado en calle Deán Funes Nº 1182 de esta ciudad, donde vienen funcionando dependencias de la Policía Provincial y en razón de que el anterior contrato ha caducado su vigencia al 30-11-79, por aplicación de la Ley Nacional Nº 21.342;

Que a fs. 189, Jefatura de Policía informa sobre la partida presupuestaria donde debe imputarse la erogación en concepto de alquileres;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, y la firma Vidal y Cía. Ltda. S.A., cuyo texto seguidamente se transcribe:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, en adelante La Locataria, por una parte, y por la otra la firma Vidal y Cía. Ltda. S.A., representada por el Presidente de su Directorio, Dr. Angel J. Vidal, en adelante La Locadora, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Locadora cede en locación a La Locataria, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Deán Funes Nº 1182 de esta ciudad, para funcionamiento de oficinas de la Policía Provincial u otras dependencias de la Administración Pública que luego se determinen.

“Segunda: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, a partir del 1 de diciembre de 1979.

“TERCERA: La Locataria abonará a La Locadora, en concepto de alquiler, la suma mensual de setecientos mil pesos (\$ 700.000), durante los tres primeros meses de la locación, debiendo ser actualizado el alquiler en cada uno de los trimestres posteriores, de acuerdo a la variación del índice de precios mayoristas no agropecuarios que determine el I.N.D.E.C.; dicho importe se abonará por mes vencido, dentro de los diez primeros días de cada mes.

“CUARTA: La Locataria queda facultada para realizar a su exclusivo cargo, todas las refacciones, modificaciones y/o ampliaciones que considere necesarias para adaptar el inmueble al obje-

to de la locación, previo consentimiento por escrito de La Locadora. Al finalizar la duración del contrato, La Locataria podrá optar por dejar el inmueble con las mejoras introducidas, sin derecho a exigir indemnización a La Locadora, o restituir las cosas al estado original, siempre a su exclusivo cargo.

“QUINTA: La Locataria, además del pago del alquiler en la forma estipulada, se hará cargo de los gastos de luz, servicios y conservación del inmueble, debiendo devolverlo al finalizar la locación en las mismas condiciones de conservación en que lo recibe, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso y goce moderado de la casa, conforme a los fines a que está destinada.

“SEXTA: La Locataria exime a La Locadora del pago de cualquier sellado que correspondiere abonar por la celebración de este contrato, el que correrá por su exclusivo cargo.

“SEPTIMA: Transcurridos seis (6) meses de la locación, La Locataria podrá rescindir este contrato, debiendo para ello comunicar fehacientemente a La Locadora, con una antelación mínima de treinta días, su voluntad en tal sentido.

“OCTAVA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilios: La Locataria, en calle Mitre Nº 23, y La Locadora, en calle Entre Ríos 837, ambos de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

“En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Fdo. Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno y Dr. Angel J. Vidal p/Vidal y Cía. Ltda. S.A.”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Carácter 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 8, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni (Int.) - Gotta (Int.)

Salta, 18 de enero de 1980

DECRETO Nº 89

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nºs. 4486/74 - Cód. 21, 14.740/74 - Cód. 01 y 101.087/79 - Cód. 29.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Nélica Peña de Gómez, solicita el beneficio de pensión graciable, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los informes que corren en autos se desprende que la recurrente no cuenta con recursos suficientes para solventar sus gastos de manutención.

Que atento lo informado por la Asesoría Le-trada y la providencia del señor Secretario de Es-

tado de Seguridad Social corresponde el dictado del elemento legal pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A.

Artículo 1º — Otórgase el beneficio de pensión graciable por la suma de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) a favor de la señora Nélida Peña de Gómez, D.I. Nº 659.809, con vigencia al 1 de octubre de 1979 y por el término que fija la ley Nº 4231.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Gotta (Int.) - Bava

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 70 - 17-1-80.

Prorrógase desde el 1º de enero al 30 de abril del corriente año, la afectación al régimen de trabajo con Dedicación Adicional de los agentes incluidos en el decreto Nº 811/79.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 71 - 17-1-80 - Expte. Nº 31 - 07991/79.

Prorrógase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de abril de 1980, la vigencia de las designaciones temporarias de los señores Tte. 1º (R) Héctor Luis Sasturain, L. E. Nº 5.818.665, Clase 1940, piloto de helicóptero Fairchild Hiller D H-100 y Sgto. Ay. (R.) Carlos Antonio Lávaque, L. E. Nº 4.176.324, Clase 1936, Jefe de Mantenimiento y Mecánico de dicha aeronave, en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8: Dirección Provincial de Aviación Civil.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 72 - 17-1-80.

Inclúyese en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional establecido por Decreto número 659/79, otorgándose una retribución adicional compensatoria, con encuadre en el artículo 5º del decreto precitado, al personal que a continuación se detalla y por los períodos que en cada caso se especifica:

A - Con Dedicación Adicional Semi Exclusiva

Vigencia — Porcentaje s/Asign. Categ.

Eduardo Vico Campilongo, Jefe del Depto. de Servicios Generales, Agrup. B-I, Categoría 22: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Mirta Chilo de Cortés, Directora Interina de Dir.

Gral. de Adm. de Personal, Agrup. A-I, Categoría 24: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Emilse Núñez de Rivetti, Jefa del Dpto. Técnico de la Direc. Gral. de Adm. de Personal, Agrup. C-I-I, Categoría 22: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Chireno, José Pablo, Jefe Dpto. Contable de la Gobernación, Agrup. B-I, Categoría 23: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Tacacho, Enrique, Depto. Contable de la Gobernación, Agrup. B-I, Categoría 20: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Lic. Julio Moreno, Jefe Dpto. Inspectoría Gral. de la Direc. Gral. de Adm. de Personal, Agrup. D-I, Categoría 22: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Alejandro Oller, 2º Jefe Dpto. Inspectoría Gral. de la Direc. Gral. de Adm. de Personal, Agrup. C-I-I, Categoría 21: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Suárez Carlos del Valle, Inspector de Ira. de la Direc. Gral. de Adm. de Personal, Agrup. C-I-I, Categoría 20: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Lic. Ester Elvira Abramovich, Directora Gral. de Planeamiento, Agrup. A-I, Categoría 24: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Lic. Luis Zone Lardiés, Jefe del Dpto. de Análisis y Evaluación de la Direc. Gral. de Planeamiento, Agrup. D-I, Categoría 22, 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

María Elena Marchena, Agrup. B-I, Categoría 21, Gobernación: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

César Manuel Fernández, Técnico de la Direc. Gral. de Planeamiento, Agrup. C-I, Categoría 19: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Salima Elena Rallé, Directora de Organización y Sistemas, Agrup. A-II, Categoría 23: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Carmen L. Dávalos de Sánchez, Jefa del Dpto. de Control de Gestión de la Direc. de Org. y Sistemas, Agrup. C-I-I, Categoría 22: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Est. Mónica Inés Casajus, Jefa del Dpto. Demográfico Social de la Direc. de Est. e Invest. Económicas, Agrup. D-I, Categoría 22 (Contratada): 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Freddy Oscar Pérez, Operador de la Procesadora Electrónica de Datos del Dpto. Demog. y Social de la Direc. Gral. de Est. e Investigaciones Económicas, Agrup. C-I, Categoría 18: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

Carmen V. Martorell de Carbonell, Directora General de Administración de la Gobernación, Agrup. A-I, Categoría 24: 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

María Olga Duarte, Sub-Jefa de Despacho de la Gobernación, Agrup. B-I, Categoría 21: 1-1-80 al 31-1-80, 45%.

Elvira Barbarán de Soler, Agrup. B-I, Categoría 18 (Casa de Salta): 1-1-80 al 30-4-80, 45%.

B - Con Dedicación Adicional Exclusiva

Guillermo González Bonorino, Director de Ceremonial y Audiencias, Agrup. A-II, Categoría 23: 1-1-80 al 30-4-80, 60%.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 73 - 17-1-80.

Prorrógase a partir del 1º de enero de 1980 y por el término de cuatro (4) meses, la afectación al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional" establecido por Decreto Nº 659/79, de los

siguientes funcionarios que se desempeñan en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y sus respectivas Secretarías de Estado; dejándose establecido que la retribución compensatoria mensual queda fijada en los porcentajes que en cada caso se indican:

Dedicación Adicional Semi - Exclusiva

René Fernando Soto (Cat. A-I-24) Director General de Administración - Ministerio de Gobierno; cuarenta y cinco por ciento (45%).

María Elena Cornejo de Rojas (Cat. A-II-23), Jefe Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno, cuarenta y cinco por ciento (45%). Oscar Alfonso Vale (Cat. B-I-22) Tesorero del Departamento Contable - Ministerio de Gobierno; cuarenta y cinco por ciento (45%).

Edmundo Landívar (Cat. B-I-22) Jefe de Despacho - Ministerio de Gobierno; cuarenta y cinco por ciento (45%).

Lucía Dolores Véliz de Quiroga (Cat. D-I-22) Jefa del Servicio de Planeamiento Educativo de la Provincia; cuarenta y cinco por ciento (45%).

Ramiro Arturo Peñalva (Cat. A-I-24) Director General de Cultura de la Provincia; cuarenta y cinco por ciento (45%).

José Ammonio Vides Bautista (Cat. B-I-20) Secretario General de la Dirección de Cultura de la Provincia; cuarenta y cinco por ciento (45%).

Eusebio Amancio Prieto (Cat. 19-B-I) Jefe de Liquidaciones - Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; cuarenta y cinco por ciento (45%).

Dedicación Adicional Exclusiva

Jorge Edmundo Macedo (Cat. A-I-24) Director General de Municipalidades - Secretaría de Estado de Municipalidades; sesenta por ciento (60%).

Francisco Arturo José Ruso (Cat. A-II-23) Jefe Departamento Secretaría Administrativa - Secretaría de Estado de Municipalidades; sesenta por ciento (60%).

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 74 18-1-80.

Designar a partir del 1º de enero del corriente año como Director Interino de la Dirección General de Información Pública, al Sub-Director de dicho organismo, señor Justo Román Bravo, Agrupamiento A-II, Categoría 23, con retención del cargo del que es titular.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 75 - 18-1-80 - Expte. Nº 01-27374/80.

Apruébase la comunicación telefónica a larga distancia, efectuada desde el teléfono 16378, de la Dirección de Ceremonial y Audiencias, el día 20 de octubre de 1979, a Campo Santo, por la suma de \$ 1.473, según consta en factura 115 que corre a fs. 2 de las presentes actuaciones.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 76 - 18-1-80 - Expte. Nº 44-301.893.

Dispónese la destitución por cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Agente (L.618/P.2333), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Manuel Oscar Domínguez, C. 1940, M.I. Nº 7.256.691, con revista en la SubComisaría de Río Piedras, dependiente de

la Unidad Regional Sud, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley número 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueran retenidos al causante desde el 25 de agosto de 1979 en adelante, en razón de no mediar prestación de servicios por parte del mismo, por causas no imputables a la institución.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 77 - 18-1-80 - Expte. Nº 44-302.260.

Dispónese la destitución por cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Agente (L.5255/P.3507), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Francisco Pablo Arroyo, C. 1943, M.I. Nº 8.160.533, con revista en el Destacamento Angastaco, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción a los artículos 290 inc. a) y 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 78 - 18-1-80 - Expedientes: 44-304.870 y 306.031.

Dispónese la destitución por cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Agente (L. 8004/P.1650), Clase 06, Personal de Seguridad de la Policía de la Provincia, Dn. Omar Edgardo Moreno, C. 1953, D.N.I. Nº 10.853.894, con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueran retenidos al causante desde el 8 de octubre de 1979 en adelante, en razón de no mediar prestación de servicios por parte del mismo, por causas no imputables a la institución.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 79 - 18-1-80 - Expte. Nº 44-305.405.

Dispónese con vigencia al 7 de diciembre de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L. 6974/P.2079), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Mateo Arcángel Chávez, C. 1953, D.N.I. Nº 10.869.127, con revista en la Comisaría Nº 35 de Orán, dependiente de la Unidad Regional Norte, por infracción al artículo 290 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 81 - 18-1-80 - Expte. Nº 83 - 01076/79.

Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley Nº 5373, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1979, a efectos de reforzar en la suma total de Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) el rubro "Servicios" del Cen-

tro Unico de Procesamiento de Información de Salta "C.U.P.I.S.):

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Sector 04, Partida Principal 13: Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes \$ 50.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 11, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 3: "Servicios" \$ 50.000.000

Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto, tiene efecto de aplicación al 28 de diciembre de 1979, en los aspectos contables y presupuestarios.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 84 - 18-1-80 - Expte. Nº 44 - 310.680/79.

Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley 5373, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1979, a efectos de reforzar en la suma total de Setenta y dos millones de pesos (\$ 72.000.000) el Principal 3: "Servicios" de la Policía de la Provincia:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Sector 04, Partida Principal 13: "Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes" \$ 72.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 3: "Servicios" \$ 72.000.000

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 85 - 18-1-80 - Expte. Nº 44 - 297.083.

Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Setecientos cincuenta mil setecientos sesenta pesos (\$ 750.760), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Cabo Primero Dn. Nicolás Candelario Rodríguez, en concepto de reintegro del gasto por asistencia médica sanatorial suministrada al mismo, con motivo del accidente de servicio que sufriera el día 28 de junio de 1979; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Ejercicio 1979.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 88 - 18-1-80 - Expte. Nº 50 - 42.973.

Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a realizar la compra directa de cemento portland, combustibles, lubricantes y gas envasado, a la firma y empresas es-

tatales que seguidamente se indican, por las cantidades que en cada caso se especifican, con encuadre en las disposiciones legales que se señalan y a los efectos de cubrir las necesidades de las Unidades Nros. 1. Cárcel Penitenciaria de Salta y 2. Cárcel de Encausados de Metán, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1980.

Cemento Portland: Juan Minetti S. A. (Art. 27 inc. K) de la Ley de Contabilidad). 14.200 bolsas para el año.

Combustibles y Lubricantes: Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Art. 27 incs. D y P, de la Ley de Contabilidad).

4.000 lts. mensuales de nafta súper.

3.000 lts. mensuales de gas-oil.

615 lts. anuales de aceite densidad 40, Nº 412

205 lts. anuales de aceite densidad 30, Nº 408

410 lts. anuales de aceite densidad 90, Nº 504

205 lts. anuales de aceite densidad 140, Nº 508

615 lts. anuales de aceite densidad H. D. 30, Nº 411

205 lts. anuales de aceite densidad H. D. 30, Nº 429 (Suplemento 1).

200 kgs. de grasa Nº 30

Gas Envasado: Gas del Estado (Art. 27 incs. D y P, de la Ley de Contabilidad).

3.600 kgs. mensuales de gas envasado.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 37008

R. Nº 21811

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Neptalí Sanz, el 18 de octubre de 1978, por Expte. Nº 10.498, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona. Se toma como P.R. el punto astronómico Nº 9 "Juntas de Torca y Organullo", a partir del cual se mide 3.000 m. az. 360º para determinar el P.P., a partir del este punto se mide 5.000 m. az. 360º para ubicar el esquinero 1; 4.000 m. az. 90º para determinar el punto 2; 5.000 m. az. 180º para ubicar el esquinero 3 y 4.000 m. az. 270º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 21 de marzo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 1 al 14-2-80

O. P. Nº 37007

R. Nº 21812

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Francisco Menoyo, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.410-M, ha solicitado permiso para explorar y catear en el Departamento de Los Andes la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia "PR" el Cº Negro de Chorillos a partir del cual se mide 4.000 m. az. 360º para determinar el punto auxiliar A, luego se mide 2.700 m. az. 270º para determinar el

Punto de Partida "PP"; a partir de allí se mide 2.300 m. az. 270º para determinar el esquinero 1; 4.000 m. az. 360º para ubicar el punto 2; 2.300 m. az. 90º para determinar el esquinero 3; 4.000 m. az. 180º para coincidir nuevamente con el Punto de Partida "PP", cerrando de esta manera la superficie de 920 has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 12 de octubre de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 1 al 14-2-80

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 37011

F. Nº 5054

Ministerio de Economía
de la Provincia de Salta

Secretaría de Estado de Industria y Minería

Convócase a Licitación Pública para la contratación de la obra: "Proyecto, ejecución y puesta en funcionamiento de estaciones repetidoras de televisión en la Provincia de Salta". Sistema: Por objetivo - Ajuste alzado. Fecha de apertura de propuestas: 31 de marzo de 1980, a horas 10. Lugar: Secretaría de Estado de Industria y Minería, Alvarado Nº 521, 1er. piso, Of. "G", Salta. Precio de pliegos: \$ 100.000. Venta de pliegos: Secretaría de Estado de Industria y Minería - Salta y "Casa de Salta en Buenos Aires", Maipú Nº 663 - Cap. Federal. Consultas: Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Valor al cobro \$ 16.500

e) 1 al 5-2-80

EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 36978

R. Nº 1978

Expediente Nº 34-103947/79.

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Bruno Casimiro tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión de agua acordada mediante Decreto Nº 11281/60 del 25 de febrero de 1960, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 2,8000 Has. de la propiedad denominada "El Tambo",

catastro Nº 508 del Departamento de Rosario de Lerma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, Enero de 1980. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 23-1 al 5-2-80

O. P. Nº 36977

R. Nº 1977

Ref. Expte. Nº 34-98753/79.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Carlos Rolando Lenes, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -por aplicación del art. 233 del Código de Aguas- para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,5000 Has del inmueble denominado Parcela Nº 3 de Finca El Prado, catastro Nº 90466, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital; con una dotación de 1,84 l/seg. a derivar del río Arenales, margen derecha, por un canal comunero. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante Decreto Nº 9053 del año 1957 -Expte. Nº 14221/48. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, Enero de 1980. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 23-1 al 5-2-80

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 37019

R. Nº 21823

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BOLEAS, su sucesión, Expte. Nº 56.978/79, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 3 días. Habilitase feria enero 1980. — Salta, 28 de diciembre de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria (Int.).

Imp. \$ 12.000

e) 5 al 7-2-80

O. P. Nº 37020

R. Nº 21822

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Inst. C. y 4ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO MAURICIO AGUSTIN CORRALES, su sucesorio, Expediente Nº 52.309/79, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 3 días. Habilitase feria enero 1980. — Salta, 28 de diciembre de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria (Int.)

Imp. \$ 12.000

e) 5 al 7-2-80

O. P. Nº 37021

R. Nº 21821

El doctor Mario D'Jallad, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDAURA SIMEONA COPA CHOCOBAR de TAPIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en su sucesión, Expte. Nº 33.580/79. Edictos: 3 días. Habilitase feria enero 1980. — Salta, 28 de diciembre de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria (Int.).

Imp. \$ 12.000

e) 5 al 7-2-80

O. P. Nº 37017

R. Nº 21820

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza en el Expediente Nº 13.139/76 a todos los que se consideren con derecho a los bienes, en autos "SANCHEZ, PEDRO ALEJANDRO - Sucesorio, sea como herederos o legatarios o para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Metán, 27 de diciembre de 1979. Dra. María Beatriz. Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 4 al 15-2-80

O. P. Nº 37013

R. Nº 21817

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante JOSE ROMERO (Expte. Nº 14826/79 del citado Juzgado) a efectos de que hagan valer sus eventuales derechos en el citado juicio sucesorio; bajo apercibimiento de ley. Metán, 21 de diciembre de 1979. Dra. Estela M. Saracca, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 4 al 6-2-80

O. P. Nº 37014

R. Nº 21818

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, cita y emplaza por treinta (30) días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Erasmo Luza y de María Salazar de Luza, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 334/79. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Tartagal, 12 de diciembre de 1979. — Dra. Clara Susana Yazlle, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 4 al 6-2-80

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 37015

R. Nº 21816

A los efectos establecidos en el Art. 2 de la Ley 11.867 se comunica por el término de ley que el doctor ALBERTO MANUEL ASTORGA, con domicilio en calle San Martín Nº 118 de esta ciudad de Metán, Provincia de Salta, transfiere el veinticinco por ciento indiviso que tiene en la sociedad de hecho llamada Clínica Señor del Milagro, dedicada a la explotación de una clínica médica que funciona en el inmueble de calle General Güemes esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Metán, quedando en consecuencia completamente desvinculado de dicha sociedad, siendo sus compradores los otros socios, doctores FLORENCIO MADRAZO, con domicilio en calle Santa Fe Nº 120 y JOSE ENRIQUE RUIZ, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 394 y doctora MERCEDES YANE DE ZUNINO, con do-

micilio en calle 9 de Julio Nº 47, todos de la ciudad de Metán. Oposiciones de Ley en Avda. 9 de Julio Nº 253 de la ciudad de Metán (Salta) en el horario de 16 a 20 horas. — Julio C. López, Contador Público Nacional.

Imp. \$ 27.500

e) 4 al 8-2-80

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 37022

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 4.318.230
Recaudación del día 4-2-80	\$ 389.400
TOTAL	\$ 4.707.630